JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, agosto 20 de 2021

Mediante escrito que antecede la Doctora Laura Alejandra Rojas Suárez, actuando como apoderada de Serviconal, solicita el decreto de medidas cautelares consistentes en el embargo del remanente de los bienes embargados a los demandados L. C. C. y O. L. C. R. y que por cualquier razón se llegaran a desembargar dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guepsa – Santander, propuesto por Comuldesa contra los aquí ejecutados bajo el radicado 2019-00031-00.

CONSIDERACIONES

Como quiera que esta clase de medidas cautelares son procedentes desde la misma presentación de la demanda, conforme lo indica el artículo 599 de la Ley 1564 de 2012, se ha de decretar de la manera en que han sido requeridas, teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 594 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo del remanente de los bienes embargados a los demandados L. C. C. y O. L. C. R. y que por cualquier razón se llegaran a desembargar dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guepsa – Santander, propuesto por Comuldesa contra los aquí ejecutados bajo el radicado 2019-00031. Ofíciese al respecto con el fin de que se deje a disposición y por cuenta de este proceso los remanentes decretados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

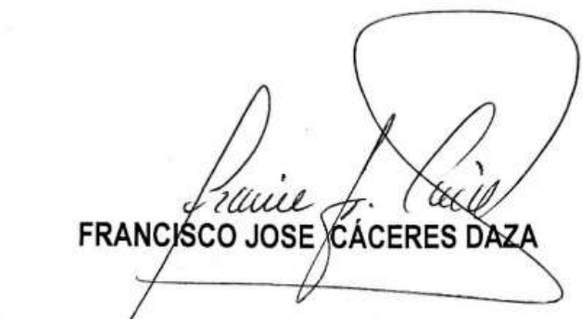

FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Éste auto se notificó mediante
estado del 23 de agosto de 2021.

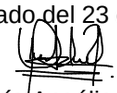

María Angélica Ramírez Durán
Secretaria